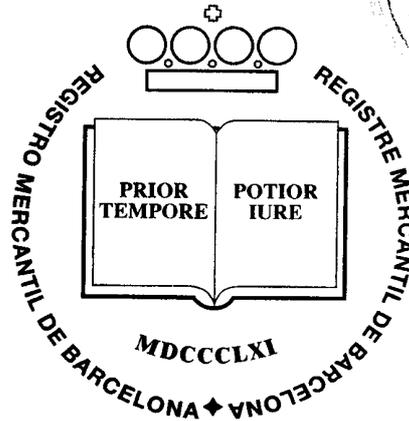
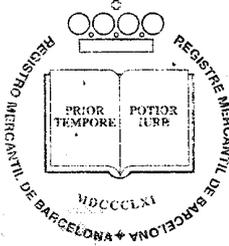




30027946



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
*REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA*



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:  
FRUTA DEL PACIFICO SA

C.I.F.:  
A17455023

Dicha sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el 13 de septiembre de 1.995 ante el notario de Badalona don Juan Carlos Ollé Favaro, número 903 de protocolo. La referida escritura motivó la inscripción 1ª extendida en el Registro Mercantil de Girona el 2 de noviembre de 1.995, según resulta de la certificación de traslado expedida por pon Jesús Garbayo Blanch, Registrador Mercantil de la provincia de Girona el 12 de enero de 1.998 que fue inscrita en este Registro con fecha 29 de enero de 1.998, al folio 32 del tomo 30.348 del archivo, hoja B-173.450.

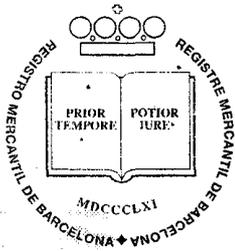
ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Tomo: 30348 Folio: 42 Hoja: B-173450 INSCRIPCION 14

SOCIOS:

Que salvo en el supuesto de que figure inscrita la circunstancia de tener la Sociedad carácter unipersonal, en cuyo caso, constará en la inscripción la identidad del socio único, no puede certificarse sobre los actuales socios al no constar en el Registro la titularidad de las acciones ni tener acceso a él los actos de trascendencia real sobre las mismas, entre ellos, su transmisión, según resulta de los artículos 55 y siguientes de la Ley de

LIBRO ZAMORANO LARRE



Sociedades Anónimas, 16 y 22 del Código de Comercio, 94 y 114 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 y 28 de diciembre de 1.990.

Que en la hoja de la Sociedad, no consta inscrita declaración alguna de unipersonalidad.

Ello no obstante se hace constar que según resulta de dicha inscripción 1ª, contenida en la citada certificación de traslado, la referida sociedad fue constituida por DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES PLANELLES PALMERO, mayor de edad, separada, vecina de Barcelona, Avda. Madrid, número 147, con D.N.I. 37.728.212, DON JOSÉ OLLER VILANOVA, mayor de edad, soltero, vecino de Barcelona, calle Padua, número 15, con D.N.I. 35.058.917 y DON JOSÉ MARÍA OLLER PLAXATS, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, calle Padua, 15, con D.N.I. 37.809.811.

**DOMICILIO SOCIAL:**

**DIRECCIÓN:** AVENIDA DE CARLOS III, 158, ESCALERA A, 2º 1ª

**POBLACIÓN:** BARCELONA

**INSCRIPCIÓN:** 9 , Tomo 30348 Folio 41 Hoja B-173450

**ADMINISTRADORES:**

**NOMBRE:** PLANELLES PALMERO, MARIA DE LOS ANGELES

**N.I.F./C.I.F.:** 37728212R

**DOMICILIO:** XAVIER AZQUETA número 16, SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA) (ESPAÑA)

**CARGO:** ADMINISTRADORA ÚNICA

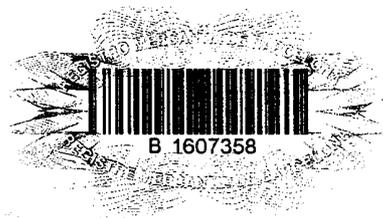
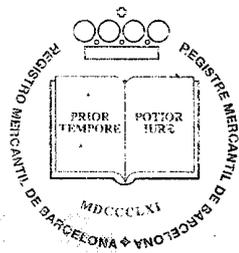
**NOMBRAMIENTO:** 9 de septiembre de 2005

**DURACIÓN:** 9 de septiembre de 2010

**INSCRIPCIÓN:** 12 , Tomo: 30348 Folio: 41 Hoja: B-173450

Y para que conste y no existiendo presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento en relación a dicha Sociedad, expido la presente certificación en el folio número B1607356 y los 2

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
FOLIO 41  
TOMO 30348  
HOJA B-173450



siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona a dos de marzo de dos mil diez.

*[Handwritten signature]*

DOM EST:  
Cada uno de los anteriores  
que se refieren al número 3074  
**3 0 ABR 2010**



*[Handwritten signature]*  
**BO. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
SECRETARIO  
MERCANTIL - DE OFICIO

**DA 3ª L 8/89**  
**ACTOS SIN BASE DE CUANTIA**  
**ACTES SENSE BASE DE QUANTIA**



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

**Notaría Segunda Del Circuito**

**DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**

NOTARIO

TEL.: 213-2200  
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria  
Edificio Angeliki, Local 1. Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC  
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 11 DE FEBRERO DE 2008

**POR LA CUAL**

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY  
ENTERPRISES CORP., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y  
SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO  
BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN  
NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----

----- (2,312) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

----- Panamá, 11 de Febrero de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno siete ocho seis seis dos seis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:---a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
EJECUCION DE SENTENCIA

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SECRETARIO

cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase. ---b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. ---c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas. ---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.--f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.-----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en

Ms. L. 1000 P. 1

**AB. LUIS ZAMBRANO LARRA**  
**NOTARIO PÚBLICO SEXTO**  
**MA. CARRERA - TEL. 0104**

general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien---

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---

k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.--l) Para

prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar,

girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de

crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.--m) Pignorar, asignar, transferir,

enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores

mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---

n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda

facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para

actuar.-----

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO**-----

----- **ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----

----- **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** -----

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**-----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, **ALEX AVILA MONTGOMERY**, quien llevo las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.----- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:----- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.----- 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

----- **SE RESOLVIO:** -----

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701786626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.-----

2. Facultar como en efecto se faculta al señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2:00) de la tarde del día antes mencionado.-----

Dr. LUIS MARTINEZ  
Notario Público



Acta refrendada por el abogado en ejercicio, LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO -----

(fdo.) LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO -----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe -----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----

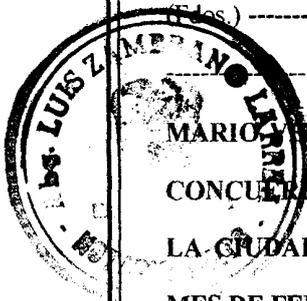
(2,312) -----

(fdo.) ----- DANIEL SANTOS SÁNCHEZ -----

----- ANA BALLESTEROS ----- ANJANETTE BOUCHE -----

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. -----

CONCuerda con su ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).-



APOSTILLE

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. Type of document  
2. Issued by  
3. Date of issue  
4. Signature of the notary

CERTIFICADO

26 MAR 2008

Administrativa 2447  
Firma Miguelito de Loto



09 FEB 2010

LUIS ZAMBRANO YARRIZA  
NOTARIO  
LA CHORRERA - EL CERRILLO